



**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA CIRCULAR
4/2015, DE 22 DE JULIO, DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA
COMPETENCIA, DE PETICIÓN DE
INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS
DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA
ELÉCTRICA PARA LA SUPERVISIÓN Y
CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE SU
ACTIVIDAD**

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA CIRCULAR 4/2015, DE 22 DE JULIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA SUPERVISIÓN Y CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE SU ACTIVIDAD

1. Objeto

El objeto de la presente Circular es recabar la información necesaria de las empresas distribuidoras de electricidad para poder efectuar una supervisión efectiva del cumplimiento de sus obligaciones y conocer los costes que la realización de las mismas ocasionan, todo ello de cara a:

- 1.- Garantizar a la Administración un conocimiento profundo sobre el esfuerzo económico que realizan para la prestación del servicio y que el mismo se efectúa dentro de los términos que la norma establece.
- 2.- Garantizar a las empresas distribuidoras de electricidad un nivel de retribución acorde a los esfuerzos económicos que realizan, tanto de inversión como de gasto, en la prestación del servicio que realizan.
- 3.- Garantizar a los consumidores y usuarios un suministro de energía eléctrica en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles.

La importancia de supervisar este sector viene derivada de la magnitud económica que supone la referida actividad y su impacto directo sobre la factura que pagan los consumidores de energía eléctrica, alcanzando los activos de la actividad un montante cercano a los 65.000 millones de euros y la retribución anual de la actividad unos 5.000 millones de euros.

2. Información solicitada

La Circular de petición de información a las empresas distribuidoras de electricidad está estructurada en cuatro bloques de información que permitirán a la CNMC el cumplimiento de los mandatos establecidos en el Real Decreto 1048/2013.

- 2.1. Información que permita la caracterización del mercado de cada una de las empresas distribuidoras.
- 2.2. Información que permita la caracterización de las infraestructuras empleadas para atender dichos mercados.
- 2.3. Información económico-financiera y de carácter contable a 31 de diciembre del año que se informa que permita estimar los costes a los que se enfrentan las empresas distribuidoras en el ejercicio de su actividad.

- 2.4. Información que permita la caracterización de todas las infraestructuras de la red de transporte que se encuentren conectadas a la red de distribución o estén incluidas en la planificación vigente, actualizada a 31 de diciembre del año que se informa.

3. Estabilidad de la información solicitada

La presente Circular viene a actualizar la petición de información efectuada con ocasión de la Circular 4/2014, de 30 de julio, de la CNMC, de petición de información del ejercicio 2013, y a generalizarla para que sea de aplicación en los sucesivos ejercicios evitando tener que proceder a aprobar una nueva Circular cada año, como ha venido sucediendo desde la Circular 1/2006 de la extinta CNE.

Al quedar definida la información a solicitar por la CNMC en los correspondientes Anexos y definirse la forma y formatos de entrega de la información en una Circular con carácter recursivo y con fechas expresadas de forma clara y con plazos ciertos prefijados, se permite a las empresas distribuidoras minimizar el impacto en el desarrollo de sus tareas.

3.1 Formatos

El hecho de definir en la Circular los formatos en el que deberá ser entregada la información en ficheros de texto plano de forma individual, con formato ASCII, permite garantizar la integración de los procesos de preparación de la información solicitada de forma independiente a la plataforma informática que utilice habitualmente la empresa, evitando de esa manera imponer la utilización de software propietario a las empresas distribuidoras, permitiendo integrar la operativa en sus propios sistemas.

3.2 Procedimiento de entrega de la Información

El hecho de establecer en la Circular la sede electrónica de la CNMC como parte del procedimiento de entrega permite agilizar la tramitación de la información presentada y disponer desde el primer momento de la correspondiente confirmación y certeza jurídica de haber dado cumplimiento a la obligación establecida

En igual modo, la sede electrónica de la CNMC permite a la Administración disponer de la información de forma automática e incorporarla con el menor coste posible al expediente en cualquier momento de su fase procedimental.

4. Auditoria de la información

La existencia de un mecanismo de auditoria de la información presentada que permite garantizar una comprobación de la veracidad de la misma y que el referido mecanismo se gradúe de forma acorde al tamaño de la empresa objeto

de la petición de información, permite a esta Circular atender al principio de proporcionalidad y de simplificación de cargas administrativas sin menoscabar su operativa.

5. Integración en los sistemas CNMC

El coste del despliegue informático de la presente Circular en la CNMC puede ser minimizado como consecuencia de la labor de consolidación de sistemas que está siendo desarrollada por la Subdirección de Sistemas de la Secretaría General, pudiendo ser integrado dentro de los procedimientos generales de contratación que se están preparando al efecto en la CNMC para nuevos desarrollos, permitiendo un elevado grado de sinergias entre los sujetos objeto de la presente Circular y la CNMC, pudiendo en un futuro minimizar la carga administrativa que afrontan estas empresas.

Todo ello considerando la existencia de un sistema de carga de datos que actualmente está en explotación (EVEREST), que con las correspondientes adaptaciones ha permitido efectuar cargas de información, equivalente a la que se solicita en la presente Circular, desde el año 2004 hasta el año 2014.

